



RESOLUCIÓN NÚMERO 3876 DE 2012

(28 DIC. 2012)

Por la cual se establecen las opciones de grado

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 30 de 1992 Artículo 28 y 805 de 2003, los Acuerdos 13 de 2010, artículos 5, 26, 29, numeral 6 y el Acuerdo 02 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del Artículo 1° de la Ley 805 de 2003 "es un ente universitario autónomo del orden nacional, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación" y según el Artículo 20 de esta misma Ley " es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente Ley".

Que se hace necesario establecer las opciones de grado para los programas académicos de pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las opciones de grado, para los diferentes Programas Académicos de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTICULO SEGUNDO: OPCION DE GRADO. Es la actividad académica elegida por el estudiante como parte de su proceso de formación integral que le permite el desarrollo de competencias y habilidades relacionadas con el ejercicio de la profesión, la generación de conocimiento a través de su participación en actividades académicas, semilleros de investigación, proyectos de investigación, emprendimiento, proyección social e innovación y optar al título profesional correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Son opciones de grado las siguientes:

1. Trabajo de Grado
2. Desarrollo Tecnológico
3. Auxiliar de Investigación
4. Semilleros de investigación
5. Judicatura
6. Pasantía
7. Diplomado

o.A.

8. Cursos Co-terminales
9. Emprendimiento para La creación de organizaciones
10. Programa de internado
11. Pruebas Saber Pro

ARTÍCULO CUARTO: Trabajo de Grado. Esta opción de grado corresponde a la realización y desarrollo de un proyecto de investigación, que puede ser una monografía o proyecto de grado, bajo el seguimiento de un docente investigador, que contribuye al desarrollo de las líneas de investigación de La Facultad.

ARTÍCULO QUINTO: Desarrollo Tecnológico. Esta opción de grado corresponde a la aplicación de los conocimientos disciplinarios y/o profesionales y las destrezas adquiridas en el programa de pregrado a la solución de un problema práctico y/o situación específica del área del saber disciplinar de su competencia bajo el seguimiento de un docente investigador experto en el tema.

ARTÍCULO SEXTO: Auxiliar de investigación. Cuando un estudiante de un Programa de Pregrado pertenezca a un Semillero de Investigación de la Facultad debidamente inscrito en la Vicerrectoría de Investigaciones, podrá optar por la opción de grado de Auxiliar de Investigación. Para tal efecto, adelantará un programa de actividades de carácter investigativo, no inferior a 6 meses de dedicación tiempo completo, propuesto por el investigador-tutor de un Grupo de Investigación de la Facultad, en uno de Los proyectos de investigación que se encuentre en desarrollo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los estudiantes de derecho, se exigirá una permanencia o experiencia acreditada en semilleros de investigación de (1) año como mínimo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para acceder a la Opción de grado de Auxiliar de Investigación se hará el siguiente procedimiento:

- a) El aspirante a esta Opción de Grado, deberá presentarse a la Convocatoria que realice el Grupo de Investigación y obtener la calidad de auxiliar de investigación.
- b) El aspirante a esta Opción de Grado debe haber cursado mínimo el 70% de los créditos académicos del plan de estudios del Programa Académico de Pregrado al momento de presentarse a la convocatoria.
- c) El estudiante debe permanecer vinculado de manera activa durante el desarrollo del proyecto de investigación, con un lapso máximo de permanencia de un año.
- d) El estudiante deberá entregar al investigador-tutor un trabajo escrito producto de la investigación, que sea susceptible de ser publicado como un artículo científico en una revista indexada, o presentado ante la comunidad científica en un evento. La consecución de estos productos se evidenciará en publicaciones que posean ISBN/ISSN. El estudiante habrá cumplido con su Opción de Grado en el momento en que presente su ponencia ante la comunidad científica en un evento nacional o internacional o cuando presente ante el Comité de Opción de Grado la certificación de recepción de un artículo ante una revista indexada o de amplia circulación académica

ARTÍCULO SÉPTIMO: SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Se entiende por opción de grado en semilleros de Investigación, la participación de un estudiante al interior de los grupos de investigación de las Facultades de la Universidad Militar Nueva Granada.

Es un espacio brindado a la comunidad académica con el que se busca el fortalecimiento de la Cultura Científica dentro de los grupos de investigación de las Facultades. Los Semilleros están orientados por los docentes miembros de los Grupos de Investigación, quienes dirigen el proceso de formación de los estudiantes dentro del mismo. Además, hacen parte de los semilleros los demás interesados de la comunidad académica en las temáticas trabajadas en estos espacios de formación en investigación. Los Semilleros de Investigación de la Facultades tienen como misión vincular los procesos de investigación desde las facultades, con los intereses y potencialidades de los estudiantes en el ámbito de la creación y profundización del conocimiento. Para ello se utilizarán las bases teóricas y las herramientas prácticas como las diferentes metodologías y enfoques de análisis, adquiridas durante la

carrera que reflejen el aprendizaje afianzado por el estudiante dentro de los semilleros de investigación mediante la elaboración de trabajos de investigación que sean de alta calidad, rigurosidad y pertinencia, que retroalimenten y fortalezcan los grupos y las líneas de investigación.

a) Requisitos:

El estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar por parte del Director del Grupo de Investigación al que pertenece el semillero, ante el comité de opciones de grado, su participación en el semillero de investigación, por lo menos durante cuatro periodos académicos (mínimo 90 horas).
2. Participar en al menos una ponencia en representación de la Universidad y del semillero de Investigación en un evento académico de estudiantes a nivel nacional o internacional y/o elaboración de un artículo en revista académica.

ARTÍCULO OCTAVO: LA JUDICATURA. Es una opción de grado para los estudiantes del Programa de Pregrado de Derecho quienes una vez han adelantado los créditos académicos previstos en su plan de estudios, desempeñan durante un (1) año continuo o discontinuo, uno de los cargos previstos en las disposiciones legales vigentes o prestan el servicio jurídico voluntario regulado por el Decreto 1862 de 1989, o ejercen durante dos (2) años la profesión en las condiciones señaladas en el Artículo 31 del Decreto No. 196 de 1971, o en aquellas disposiciones que lo complementen, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO NOVENO: PASANTÍA. En esta opción de grado el estudiante pone en práctica las competencias desarrolladas durante su proceso formativo mediante el desempeño de funciones relacionadas con su área de formación o área disciplinar durante seis (6) meses continuos, en horario de tiempo completo, o un año en horario de medio tiempo en una empresa o entidad pública o privada nacional o internacional con la cual el Programa académico tenga convenio o carta de acuerdo para su realización.

PARÁGRAFO PRIMERO: La pasantía Opción de grado es una alternativa académica diferente a las prácticas formativas o pasantías obligatorias previstas en los planes de estudio de un Programa Académico de Pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Procedimiento y/o criterios para optar a la Pasantía.

- a) La Universidad pondrá a disposición del estudiante un portafolio de los posibles escenarios para la realización de esta alternativa de Opción de Grado. El estudiante, también, podrá presentar ante el Director de Consultorio de Prácticas y Pasantías, de conformidad con los reglamentos internos de cada Unidad académica, opciones para la realización de a misma.
- b) El estudiante podrá realizar la Pasantía en el sitio donde labora siempre y cuando demuestre que realizará actividades y funciones relacionadas con su campo disciplinar y la Universidad y la empresa establezcan un convenio o acuerdo para la realización de la misma.
- c) En el caso de existir la posibilidad de realizar pasantías al interior de las facultades o en otras facultades de la Universidad Militar Nueva Granada, los Consejos de Facultad determinarán los objetivos y condiciones de dichas actividades y el estudiante presentará ante el Director de Consultorio de Prácticas y Pasantías la solicitud la cual será elevada ante el Consejo de Facultad por el Director de Programa para su aprobación.
- d) Para la realización de esta Opción de Grado, el estudiante deberá haber cursado y aprobado como mínimo el 70% de los créditos académicos del programa respectivo y máximo el 90% para realizar la solicitud, acreditando la calidad de estudiante activo al momento de la misma.
- e) Para el caso de los programa de pregrado a nivel tecnológico, el Comité de Opciones de Grado determinará el número de créditos cursados y aprobados para la realización de la Pasantía-Opción de Grado, como también la duración en número de horas que los estudiantes deben realizar, previa aprobación del Consejo de Facultad.

- f) Al finalizar la Pasantía, el estudiante debe elaborar un Informe de Pasantía, el cual debe satisfacer las condiciones establecidas por el Programa para optar al título profesional. Este informe debe ser adelantado con el acompañamiento de un tutor metodológico designado por la Unidad Académica y sustentado ante el Comité de Opciones de Grado el cual estará integrado por el Director de Programa, el Director de Consultorio de Prácticas y Pasantías, el Tutor Metodológico y un delegado de la entidad donde se adelantó la pasantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Los estudiantes de del programa de Derecho que cumplan con los requisitos del párrafo segundo de éste artículo, podrán realizar sus prácticas jurídicas en instituciones con las cuales la Universidad haya suscrito convenio o carta de acuerdo. Dichas instituciones deben ser públicas (nacionales o internacionales) o privadas, siempre y cuando estas últimas estén vigiladas por alguna superintendencia. La práctica jurídica debe ser culminada mientras el estudiante ostente la calidad de activo.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los estudiantes de derecho no aplicará el literal b del párrafo segundo del artículo noveno de la presente resolución. Las prácticas jurídicas de los estudiantes del programa de derecho equivaldrán a pasantías como requisito de opción de grado.

ARTÍCULO DÉCIMO: DIPLOMADO. Esta Opción de Grado consiste en la realización de un curso académico no conducente a título con una duración de mínimo 160 horas de trabajo académico correspondientes a mínimo 4 créditos que tiene como propósito formativo complementar un área o temática de énfasis o profundizar en un campo específico de la formación profesional del estudiante.

PARÁGRAFO: Procedimiento y/o criterios para optar a la Opción de Grado de Diplomado.

- a) El estudiante podrá elegir esta opción de grado cuando haya cursado el 90% de los créditos académicos previstos en su plan de estudios.
- b) El Diplomado debe ser ofrecido por una Facultad o Unidad Académica de la Universidad Militar Nueva Granada, previa aprobación del mismo por el Consejo de Facultad y visto bueno de la Vicerrectoría Académica.
- c) El estudiante cumplirá con el requisito de esta Opción de Grado cuando haya asistido al 90% de las actividades académicas programadas por el mismo y elaborado y sustentado el ensayo académico o proyecto tecnológico producto de su proceso de formación.
- d) El Decano de cada Facultad expedirá la reglamentación para esta Opción de Grado, con aprobación previa del Consejo de Facultad y visto bueno de la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CURSOS CO-TERMINALES. Un estudiante de pregrado puede optar a su título profesional por la alternativa de cursos Co-terminales con un programa de posgrado a nivel de especialización o maestría que ofrezca la Universidad Militar Nueva Granada y que pertenezca al área disciplinar de su profesión. Esta opción se refiere a la posibilidad de cursar y aprobar tres (3) créditos académicos correspondientes a un Programa de Especialización o Maestría ofrecida por la Universidad Militar Nueva Granada.

Para que un estudiante pueda optar por esta alternativa de opción de grado deberá haber cumplido con el 90% de los créditos académicos de su plan de estudios de su programa de pregrado, tener un promedio acumulado superior a cuatro punto cero (4.0) y contar con la autorización por escrito del Director(a) de Programa para efectuar la formalización de su proceso de vinculación al Programa respectivo. En el caso de los estudiantes de un programa de pregrado a nivel tecnológico, el estudiante deberá haber cursado el 90% de los créditos académicos de su plan de estudios, contar con la disponibilidad de tiempo para adelantar 4 créditos académicos del programa de pregrado a nivel profesional previa autorización por escrito del Director(a) de Programa para inscribir los créditos correspondientes.

Se entiende que el estudiante ha cumplido el requisito de grado, cuando presente ante la Dirección del Programa el certificado de calificaciones correspondientes a los créditos cursados en el Programa de Pregrado, Especialización o Maestría, habiendo aprobado con una calificación mínima de cuatro punto cero (4,0).

Se debe considerar que una vez el estudiante se haya graduado del pregrado, éste puede continuar con su proceso de formación en la Especialización o Maestría, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento de posgrados vigente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EMPRENDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES.

Esta Opción de Grado se entiende como la vinculación del estudiante a la Unidad de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Militar Nueva Granada y para tal efecto presentará plan de negocios a entes patrocinadores gubernamentales o no gubernamentales, de reconocimiento nacional e internacional, para acceder y obtener recursos de cofinanciación o capital semilla, así como distinciones o premios en eventos de emprendimiento.

Los estudiantes presentarán a la Unidad de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Militar Nueva Granada, la puesta en marcha de sus iniciativas de emprendimiento en una incubadora de una organización productiva o social.

PARÁGRAFO: Procedimiento y/o criterios para optar a la Opción de Grado de emprendimiento para la creación de organizaciones.

- a) El estudiante deberá certificar su asistencia mínima de 90 horas continuas o discontinuas de Emprendimiento.
- b) El estudiante deberá inscribir su plan de negocio como Opción de Grado a partir del cumplimiento del 80% de los créditos de su plan de estudios con el fin de garantizar la calidad y rigurosidad del Proyecto.
- c) Los integrantes del Plan de Negocios serán máximo tres estudiantes que pueden pertenecer a diferentes programas académicos de pregrado.
- d) El estudiante habrá cumplido con su Opción de Grado cuando haya satisfecho todas las exigencias y compromisos con la Unidad de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Militar Nueva Granada y obtenido el correspondiente certificado el cual deberá presentar ante el Comité de Opción de Grado para su correspondiente cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROGRAMA DE INTERNADO Se entiende como el cumplimiento y aprobación de las Rotaciones programadas en la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud por un año, las cuales deben cursarse durante los semestres XI y XII del programa de acuerdo con la normatividad interna de la Facultad.

PARÁGRAFO: Procedimiento y/o criterios para optar a la Opción de Grado de internado. Entre Los requisitos y trámites para la aprobación de esta Opción de Grado se encuentran:

- a) El estudiante debe haber cursado y aprobado las asignaturas de los diez primeros semestres del programa.
- b) Los estudiantes deberán programar su año de internado en la Coordinación de Clínicas Médicas de la facultad de acuerdo a la normatividad vigente avalada por Consejo de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: PRUEBAS SABER-PRO

Esta opción de grado tiene como fin estimular el buen desempeño académico de los estudiantes de Ciencias Económicas en los resultados de las pruebas de conocimiento en la educación superior Saber Pro (antes ECAES) en **competencias específicas**, propias de su área disciplinar. Se constituye como opción de grado, cuando un estudiante de los programas de pregrado de la UMNG, ha obtenido en la prueba un resultado clasificado como **Muy superior**, dentro de la escala de valoración de la prueba, esto es, si su resultado promedio de todos los componentes de las áreas específicas, le llevan a estar en el quinto percentil del total de la población evaluada, de acuerdo al referente nacional.

Esta opción está sujeta a verificación por parte del Comité de opciones de grado, el cual aprobará los estudiantes que acceden al grado por esta vía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SITUACIONES DE EXCEPCIÓN OPCION DE GRADO. Serán eximidos de la Opción de Grado, aquellos estudiantes que al finalizar el 100% de sus créditos académicos del Programa Académico de Pregrado tengan un promedio general acumulado mayor o igual a cuatro punto cinco (4.5) sobre cinco punto cero (5.0).

PARAGRAFO PRIMERO: El criterio de excepción contemplado en este artículo, no aplica para los estudiantes de Medicina y Ciencias de la Salud. Todos los alumnos, sin excepción, tendrán como requisito de grado la opción de grado "Programa de Internado".

PARAGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes de la Facultad de Derecho que obtengan un promedio general acumulado mayor o igual a cuatro punto cinco (4.5), serán eximidos de los exámenes preparatorios, pero no así del Trabajo de Grado y/o la Judicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La vigencia de la Opción de grado será de un (1) año a partir de la fecha de aprobación por parte del Comité de Opción de grado. Si la Opción de grado es requisito de grado, el estudiante deberá cancelar el valor que la Universidad determine para tal efecto. En caso de ser un reingreso, el estudiante deberá dar cumplimiento al Reglamento Estudiantil vigente al momento de su reingreso.

PARAGRAFO PRIMERO: El estudiante deberá cancelar el valor a la opción de grado que elija de acuerdo a las resoluciones de Derechos Académicos y Pecuniarios establecidos para cada caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Consejo de Facultad respectivo elegirá de las opciones presentadas en esta Resolución las alternativas más adecuadas a los propósitos formativos de Proyecto Educativo de Programa - PEP y las incluirá y reglamentará acuerdo con el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Esta Resolución deroga las normas internas anteriores que traten sobre Opciones de Grado para los programas de pregrado y las que le sean contrarias.

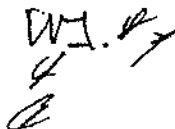
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 2164 del 11 de octubre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**
Rector

Elaboró: Vicerrectoría Académica
Vo.Bo. Registro Académico
Vo.Bo. Decanos





Vo.Bo. Oficina Jurídica